



Expediente 2023/017.SER.NGSP.UC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE PLATAFORMA DIGITAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA CIENCIA Y EL CONOCIMIENTO DEL IDIOMA ESPAÑOL PARA LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

De una parte, D. Luis Javier Mediero Oslé, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 1 de abril de 2022 (B.O.C.M. Nº 92 de 19 de abril de 2022) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 28 de marzo de 2022 (BOCM Nº 83 de 07 de abril de 2022).

De otra, [REDACTED] con D.N.I. número [REDACTED]

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la asociación THE CONVERSATION ESPAÑA (en adelante, el contratista), con CIF G74433913, domiciliada en Logroño, Avenida Solidaridad número 41 3ºI, 26003, extremo este que acredita mediante Acta fundacional de la asociación de fecha 02 de octubre de 2017 y posterior inscripción de su Presidente en el Registro Nacional de Asociaciones de fecha 19 de septiembre de 2022.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de servicios y

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es la prestación de *"Servicio de plataforma digital para la difusión de la ciencia y el conocimiento del idioma español para la Universidad de Alcalá"* (en adelante, los servicios).

II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30400M000 541A 64308 del presupuesto de gastos de esta Universidad para el ejercicio de 2023.

III.- Que en fecha 22 de marzo de 2023, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de servicios que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.

Código de verificación

Para la verificación del siguiente documento: <https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por [REDACTED]
Fecha 23-03-2023 11:58:14

Firmado por [REDACTED]
Fecha 23-03-2023 11:59:42

Firmado por LUIS JAVIER MEDIERO OSLE
Cargo Gerente Universidad de Alcalá
Fecha 23-03-2023 17:29:21



En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el contratista se compromete a la ejecución de los servicios con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del que forman parte inseparable sus anexos, al Pliego de Prescripciones Técnicas, la proposición económica y el presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas, siendo de obligado cumplimiento para el contratista.

SEGUNDO.- Que el plazo de ejecución del presente contrato será de UN (1) AÑO, a partir de del día siguiente al de la formalización del mismo.

El plazo entre la entrega del artículo y su publicación no excederá de una semana natural.

Según los términos indicados en el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, este contrato podrá ser prorrogado por un periodo máximo de CUATRO (4) AÑOS.

TERCERO.- Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 750,00 euros, habiendo sido depositada con fecha 08 de marzo de 2023 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Que el plazo de garantía es de TRES (3) MESES contado a partir de la fecha de conformidad prestada por la Universidad a los servicios realizados, a la finalización del contrato.

QUINTO.- Que el precio del contrato es de 15.000,00 € (quince mil euros) IVA no incluido, 18.150,00 € (dieciocho mil ciento cincuenta euros) IVA incluido, estando incluidos en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante facturas, según las siguientes anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Ejercicio 2023	15.000,00 €	18.150,00 €



SEXTO.- Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de la correspondiente factura, expedida por el contratista, dentro de los TRES (3) MESES siguientes a la firma del contrato.

La factura se expedirá de forma electrónica a través del punto general de entrada (FACE), en el siguiente enlace: <https://face.gob.es/es/>.

La Universidad determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

SÉPTIMO.- Que en caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del que forman parte inseparable sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.

NOVENO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código de verificación

Para la verificación del siguiente enlace: <https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por [Redacted]
Fecha 23-03-2023 11:58:14

Firmado por [Redacted]
Fecha 23-03-2023 11:59:42

Firmado por LUIS JAVIER MEDIERO OSLE
Cargo Gerente Universidad de Alcalá
Fecha 23-03-2023 17:29:21